

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001-31-10-007-2022-00031-00
AUTO No. 2220

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

1. INCORPORAR los escritos remitidos por la Secretaría de Tránsito, para que obren y consten dentro del proceso y pónganse en conocimiento de la parte interesada para lo que estime pertinente.

2. Tener a la estudiante de derecho AIMARA ANGELICA LEON ECHEVERRY identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.234.193653 como dependiente judicial a quien se dará acceso al expediente digital.

3. Incorporar a los autos el escrito que antecede e igualmente se le indica al peticionario que debe estarse a lo dispuesto en el auto 1029 de 05 de julio de 2022 del JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

4. Incorporar para que obre, la comisión proveniente el Juzgado 36 Civil Municipal de Cali, respecto del cumplimiento de la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado. Como consecuencia de ello no hay lugar a ampliar los bienes objeto de secuestro pues la diligencia ya se llevó a cabo.

5. Respecto del secuestro de los vehículos de placa CQX918 y PLD72C, de propiedad del causante, se evidencia que el mismo ya fue decretado en auto del 13 de junio de 2022, y fue comisionado para la realización el Juzgado 36 Civil Municipal, despacho al que se le requerirá para informar el resultado de la diligencia.

6. Conforme a lo pedido, decretar el embargo y secuestro del reloj de pie y de péndulo marca JAWACO, que se dice de propiedad del causante y que se encuentra ubicado dentro del inmueble secuestrado, ubicado en la carrera 21 #11-59, de matrícula 370-39092. Para su secuestro librese Despacho Comisorio a los Juzgados Civiles Municipales de Santiago de Cali (Reparto), con los insertos de rigor, facultándolos para subcomisionar, designar secuestre, posesionarlo, relevarlo y fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia.

7. Del recurso de reposición interpuesto contra el auto del 18 de mayo de 2023 correr el traslado respectivo por secretaría, para efectos de su resolución, antes de proseguir con el señalamiento de fecha para la diligencia.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ